



Autismo León
Federación Autismo Castilla y León

Reglamento de Ordenación y Funcionamiento para asociados de ASOCIACIÓN AUTISMO LEÓN

La Asociación de Padres y Familiares de Personas con Autismo de León y Provincia (AUTISMO LEÓN) surge como organización sin ánimo de lucro formada por padres, madres y familiares de personas con Trastorno del Espectro del Autismo con la misión de promover y mejorar su calidad de vida y defender sus derechos.

Los ESTATUTOS de la Asociación, de fecha 03 de diciembre de 2003 y modificados el 28 de mayo de 2015, están regulados al amparo de la Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo constituyen las reglas fundamentales que rigen el funcionamiento interno de la misma, siendo vinculantes para todos los socios al formalizar su adhesión a AUTISMO LEÓN.

Las familias socias de Autismo León presentes y futuras, lo hacen de forma voluntaria, comprometidas con la misión de Autismo León, esto es, con el proyecto común de aunar esfuerzos hacia la mejora de la calidad de vida de las personas con Tea y su inclusión. Para alcanzar este objetivo común, se sumarán esfuerzos, compartirán retos y se trabajará unidos en pos de lograr una atención específica y apoyos especializados para su familiar con TEA, trabajar así mismo en la defensa de derechos y para lograr la inclusión en la sociedad.

Autismo León realiza una serie de acciones y actividades en función de las necesidades de las personas con TEA y en sus familias, para el mantenimiento presente y futuro y en cumplimiento de nuestra misión, visión y valores.

Estas acciones son:

- Actividades de defensa de los derechos de las personas con TEA
- Actividades de concienciación y sensibilización dirigidas a incrementar el conocimiento real de las personas con TEA
- Promover la inclusión.
- Actividades de convivencia y dinamización asociativa.
- Actividades de difusión del conocimiento, de formación a profesionales y servicios que puedan prestar apoyos a personas con Tea
- Actividades de colaboración con la administración e instituciones públicas y privadas para adecuar la legislación y normativa que afecte a las personas con TEA y sus familias.
- Actividades y acciones de captación de fondos privados y públicos para el sostenimiento financiero de la entidad.



La regulación de lo recogido en este documento es independiente y en su caso complementario al ROF que regula cada uno de los servicios de la Asociación.

TÍTULO PRIMERO: DEL ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente documento es regular el régimen y funcionamiento interno de los socios de AUTISMO LEÓN, profundizar en los derechos y obligaciones de los mismos, su régimen disciplinario y establecer el procedimiento de acceso a la condición de socio.

Artículo 2.- Domicilio.

La sede de AUTISMO LEÓN se encuentra ubicada en la Plaza Pedro de la Vecilla nº 2 – 1. Edificio C.I.A. 24009 León.

Las actividades que se llevan a cabo se desarrollan en diferentes espacios públicos y privados de la provincia de León.

Artículo 3.- Titularidad.

La ASOCIACIÓN AUTISMO LEÓN, declarada de Utilidad Pública (O.M. 26/03/2010) está registrada en el Registro de Asociaciones con número 3261. Sección 1ª. Registro de entidades Sociales, Servicios y Centros de la Junta de Castilla y León, nº 240411E, con C.I.F. – G24516528

Artículo 4.- Misión.

Autismo León se constituye por tiempo indefinido para promover y mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro del autismo (en adelante T.E.A.) y defender sus derechos.

Artículo 5.- Visión y Valores

La visión de AUTISMO LEÓN es ser una entidad de familias comprometidas con un proyecto común orientado a la mejora de la calidad de vida de las personas con TEA.

Los valores de AUTISMO LEÓN son:

- Especialización.
- Solidaridad y compromiso ético.
- Defensa y Reivindicación.
- Centrado en las personas.
- Trabajo en equipo.



- Calidad e Innovación.
- Responsabilidad directa de los padres, madres y/o familiares en todos los niveles de la asociación.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

Artículo 6.- Organigrama de funcionamiento.

La Asociación está regida y administrada por la Asamblea General, órgano superior y supremo, y por la Junta Directiva, órgano de administración, gestión y representación.

Artículo 7.- Órganos de Gobierno.

Asamblea General: Órgano supremo de decisión y participativo compuesto por todos los socios numerarios que se hallen al corriente de sus obligaciones.

El objeto de la Asamblea no es otra que poner en común actuaciones presentes y futuras realizadas, en lo que se refiere al cumplimiento de la misión, visión, y valores de la Asociación, teniendo como marco de referencia y herramienta guía el plan estratégico.

Las Asambleas se regirán con arreglo a las siguientes normas:

- Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, y estarán presididas por la persona que ostente la Presidencia de la Junta Directiva, asistida del Secretario y miembros de la misma.
 - La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer semestre, siendo las competencias de la misma las reguladas en el artículo 6º de los Estatutos de la Asociación.
 - Aquellos miembros que no asistan a la reunión, podrán consultar el acta, que estará a disposición de los asociados al cabo de un mes de la celebración de la misma, y durante un mes; habiendo en cualquier caso perdido su derecho a voto en los temas ya tratados.
- Organización de la Asamblea: el Secretario de la Junta Directiva actuará como Secretario de la Asamblea. De las competencias recogidas en los Estatutos (art. 17) tendrá asignada en la Asamblea:
 - Redactar y custodiar las actas de las Asambleas Generales y/o Extraordinaria, las cuales leerá en la siguiente sesión.
 - Llevará el control de los socios, notificando al Tesorero las altas y bajas que se produzcan.
 - Asegurarse que todos los asistentes a la Asamblea firmen su asistencia.



Junta Directiva: Investida de las más amplias facultades, atribuciones y poderes para dirigir, administrar y representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. Está compuesta por siete miembros, elegidos de entre y por los socios de número. Cada tres años se renueva en la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, pudiendo ser reelegidos los miembros de la Junta Directiva (art. 12 de los Estatutos).

La Junta Directiva se reúne con carácter mensual, a la misma asiste la persona que ostenta la Gerencia, pudiendo ser convocados familias asociadas y/o responsables de servicios de la entidad a propuesta de la junta directiva.

Los temas a tratar están en relación con los siguientes asuntos:

- Seguimiento de la gestión, organización y optimización de los diferentes recursos y servicios de la Asociación a través de los planes anuales, los procesos y la planificación estratégica.
- Comunicación e informe de la reuniones celebradas con representantes y responsables de las distintas Administraciones Públicas, Federación Autismo Castilla y León, Confederación Autismo España, entidades, empresas, etc...
- Puesta en común y posicionamiento de Autismo León en relación a las políticas y normativas que a nivel provincial, autonómico o estatal afecten o repercutan en las personas con T.E.A. y sus familias, así como a las asociaciones que los representan.
- Organización y coordinación de los diferentes eventos y actos promovidos por la Asociación.
- En general, todos aquellos asuntos que interna o externamente afecten a la buena marcha de la Asociación y a la misión, visión y valores de la misma.

Artículo 8.- Acciones y compromisos de AUTISMO LEÓN como Asociación.

Autismo León como entidad específica para personas con TEA y sus familias promueve, crea, desarrolla, impulsa, organiza y gestiona servicios especializados en el apoyo a personas con TEA y sus familias a lo largo de todo su ciclo vital. Unido a esto, está a disposición de entidades públicas privadas y la sociedad en su conjunto para asesorar, orientar y formar en relación a los trastornos del espectro del autismo.

También impulsa y potencia una serie de acciones y compromisos para velar por el cumplimiento de su Misión, Visión y Valores, así entre otras, y tal y como queda recogido en los Estatutos:

- Acciones e iniciativas relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con TEA y sus familias, como colectivo ante la Administración Pública.



- Asesoramiento y apoyo a sus socios, ante situaciones de vulneración de derechos.
- Presentación de proyectos y de solicitudes de subvenciones y ayudas ante las instituciones públicas y privadas para conseguir recursos que permitan el desarrollo de la misión de Autismo León, así como de sus proyectos y Servicios.
- Propuestas ante las Administraciones públicas para mejorar la normativa y la legislación que afectan a las personas con TEA en cualquier ámbito de su vida como ciudadano (salud, educación, inclusión, accesibilidad,...).
- Ser miembro de la Federación de Autismo Castilla y León (Federación que aglutina a la mayoría de las entidades que prestan apoyo a las personas con TEA en la Comunidad de Castilla y León), donde se ofrece apoyo y se participa en la realización de documentos (guías de buenas prácticas, materiales,...) y de aportaciones a la normativa autonómica que regula en diferentes ámbitos los servicios de apoyo a las personas con TEA.
- Ser miembro de la Confederación Autismo España (entidad que aglutina a la mayor parte de las asociaciones que prestan apoyo a personas con TEA en España), donde se ofrece apoyo y se participa en la realización de documentos (guías de buenas prácticas, materiales,...) y aportaciones a la normativa estatal que regula en diferentes ámbitos los servicios de apoyo a las personas con TEA.
- Participación en Congresos y actividades de referencia nacional e internacional, para actualizar los conocimientos sobre TEA.
- Actividades de sensibilización y difusión para un mejor conocimiento de los TEA, así como de la Asociación, con el objetivo de que la sociedad tenga un mejor conocimiento de este trastorno.
- Formación propia de los profesionales que van a trabajar en los Servicios de la Asociación.
- Formación a profesionales externos del ámbito de la salud, la educación, los servicios sociales, la dependencia, la atención a personas adultas con TEA, con el objetivo de que otros Servicios de Atención Pública y Privada mejoren el conocimiento de las personas con TEA y las técnicas de intervención.
- Participación en investigaciones que aporten un mayor conocimiento sobre este trastorno, siempre y cuando cumplan el criterio de contribuir a la mejora de la Calidad de Vida de las personas con TEA.
- Planificación y organización de los servicios y recursos de apoyo de la Asociación, evaluando las necesidades y expectativas de nuestros asociados.
- Asesoramiento sobre recursos y ayudas, temas educativos, sociales, de discapacidad, dependencia, en todas las etapas de su ciclo vital.
- Actividades de convivencia entre familias y de formación a familias.



- Evaluación permanente del contexto social y económico para detectar amenazas y oportunidades.
- Comunicación constante a nuestros socios a través de las herramientas digitales disponibles.

Artículo 9.- Actividades y Eventos para las personas asociadas y su temporalización.

Existen otras actividades que desarrollan los socios/as a lo largo de todo el año, entre otras, cabe destacar:

- Captación de colaboradores, cuyas aportaciones constituyen un apoyo para el sostenimiento y consecución de los fines de la Asociación.
Colaboración con diferentes actividades de mantenimiento de la entidad (informática, reparaciones, tareas administrativas, colaboración en los distintos eventos, elaboración de materiales...).
- Actividades lúdicas organizadas por socios.
- Participación en grupos de mejora.
- Entrevistas y actividades con medios de comunicación.
- Colaboración en campañas de sensibilización e información (jornadas voluntariado, congresos, Día Mundial del Autismo, medios de comunicación...).
- Apoyo logístico para la organización de actividades (Día Mundial, Feria de voluntariado, otras ferias).
- Cuantas actividades sean propuestas y aprobadas por los órganos de gobierno.

Artículo 10.- Grupos de Trabajo y comisiones

A propuesta de la Junta Directiva se podrán organizar grupos de trabajo y/o comisiones, bien para el estudio o análisis de un tema de interés para la entidad, o bien para la organización, planificación y participación de actividades de sensibilización, recaudación de fondos, formación, etc.

TÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.

Artículo 11.- Definición.

Autismo León es un proyecto solidario, cuyos objetivos son comunes al conjunto de personas con TEA y sus familias, que deciden de forma voluntaria trabajar conjuntamente.

Pueden ser socios de AUTISMO LEÓN personas con trastorno del espectro del autismo (TEA).



Ejercerá el derecho a voto: él/ella mismo, toda vez que sea mayor de edad y esté en pleno uso de sus facultades mentales y legales; o su padre/madre/tutor legal en caso de ser menor de edad o mayor de edad incapacitado judicialmente; que quiera formar parte del proyecto común de Autismo León y comprometerse con él.

Artículo 12.- Procedimiento para adquirir la condición de socio

a.- Acceso

El procedimiento de acceso a la condición de Socio, se regirá, por los Estatutos de la Asociación, por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en particular, por lo previsto en el artículo presente del mismo.

b.- Requisitos mínimos para realizar la solicitud

Se establecen como requisitos mínimos para realizar la solicitud, los siguientes:

- Contar con Diagnóstico/evaluación de trastorno del espectro del autismo, realizado por organismo o profesional competente para ello y/o el servicio de Evaluación Diagnóstica de Autismo León.
- Cumplimentación de la correspondiente Solicitud de Admisión.
- Ser residente en la provincia de León (art. 4 de los Estatutos).
- No tener deuda económica con la Asociación.
- Contar con el aval de dos asociados de la entidad con más de 3 años de antigüedad.
- Ser usuario de uno o varios de los servicios de atención directa de Autismo León durante al menos un año y recibir servicios por el número de horas semanal mínimo que establezca la junta directiva de manera anual.
- Evidenciarse un compromiso con los fines y misión de Autismo León.

c.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un periodo anual para la presentación de las solicitudes de admisión, este será en el mes de febrero de cada año.

En la junta directiva del mes de marzo, la junta directiva comprobará que las solicitudes cumplen o no, con los requisitos mínimos y comunicará a los aspirantes.

d.- Periodo de prueba

La persona que quiere optar a socio/a, tendrá un periodo de prueba de un año, este irá desde el 1 de abril al 30 de abril del año siguiente (1 año natural de periodo de prueba).

e.- Valoración del periodo de prueba:

La Junta Directiva emitirá un informe valorando el periodo de prueba y resolverá finalmente sobre la admisión o no (art. 14.f de los Estatutos).



Este informe será ratificado en la Asamblea General de socios correspondiente. Los aspirantes propuestos a socio por la Junta Directiva adquirirán la condición de socio a partir dicha Asamblea.

Artículo 13.- Obligaciones de los Socios.

Junto a las reconocidas estatutariamente, los socios tendrán las siguientes obligaciones

- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder en cada caso.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y de representación de la Asociación.
- Acudir a todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias (en el caso de ausencia, delegar el voto como se indica en los estatutos).
- Colaborar en la organización, participación y desarrollo de cuantas actividades y/o eventos se solicite.
- Estar al corriente de los pagos.

Artículo 14.- Derechos de los Socios.

Junto a los reconocidos estatutariamente, los socios tendrán los siguientes derechos:

- Participación en las Asambleas con voto.
- Presentarse a las elecciones a la Junta Directiva.
- Acceso a actividades de la entidad para socios y socias.
- Precios bonificados para las actividades que así se estipulen.
- Prioridad de acceso a los servicios sostenidos con fondos privados de la entidad.
- Información y comunicación sobre Autismo y sobre las actividades de Autismo León.
- Ser apoyado y asesorado por la Asociación en la defensa de los derechos de su familiar con TEA.

Artículo 15.- Régimen disciplinario. Infracciones y sanciones.

Las infracciones susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.



Faltas leves:

- Retraso de cuatro meses en el abono de las cuotas de socio, tanto ordinarias como extraordinarias, y no ser beneficiario del programa de Ayudas Sociales de la entidad.

Faltas Graves:

- No defender los derechos de las personas con TEA (según queden recogidos en el Código Ético de Autismo León).

Faltas muy graves:

- Desarrollar acciones contrarias a los fines y la misión de Autismo León.
- Acciones que atenten o vulneren los derechos de las personas con TEA y sus familias (recogidos en el Código Ético de Autismo León).
- Acciones que creen un perjuicio grave contra la Asociación.

Sanciones:

La falta leve implicará el registro y anotación de dicha falta.

La falta grave implicará una comunicación formal por parte de la Junta Directiva.

En el momento en el que se reconozca dicha falta, durante un año tendrá una pérdida de los siguientes derechos como socio:

- Participar en los órganos de gobierno y representación y ejercer el derecho al voto en las asambleas.
- Solicitar que sean convocadas Asambleas Generales Extraordinarias.
- Beneficiarse de las bonificaciones en las tarifas de los servicios y de las ayudas prestados o gestionadas por la Asociación.

La falta muy grave implicará la baja como socio/a de Autismo León.

Artículo 16.- Procedimiento sancionador.

Para la adopción de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se tramitará un expediente disciplinario, en base al cuál el socio tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

El **órgano instructor** de los procedimientos disciplinarios estará formado una Comisión creada por la junta directiva para tal fin. Estando compuesta por un Presidente y un Secretario, ostentarán dichos cargos un socio designado por la Junta Directiva.



La Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar haciendo las alegaciones que considere en su defensa que estime oportunas en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda.

La resolución que la Junta Directiva adopte tendrá carácter provisional en las sanciones por infracciones muy graves. La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Prescripción.

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o a los seis meses, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzando a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador,

Las sanciones prescribirán a los tres años, a los dos años o al año según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzando a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

TÍTULO QUINTO: PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN.

Artículo 18.- Sistemas de Participación

- La Asamblea es el lugar para poder hacer llegar las necesidades de los socios.
- Mediante las sugerencias, quejas o propuestas que deseen manifestar sobre el funcionamiento del servicio, que pueden ser tramitadas a través del Buzón de sugerencias y reclamaciones existente en la Asociación.
- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de evaluación anuales.
- Mediante e-mail a las direcciones: asociacion@autismoleon.org

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no dispuesto expresamente en este Reglamento, se aplicará el dictado de los Estatutos de la entidad. Y en caso de necesidad será la Junta Directiva la que interprete el reglamento.